

Núm. 5232.—RESOLUCION del P. E. que reglamenta el horario de las oficinas de la Administración.—G. O. Núm. 2405 del 4 de Junio 1913.

GRAL. JOSE BORDAS VALDES.
Presidente Interino de la República.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado,

RESUELVE:

Art. único: Las Secretarías de Estado tendrán a partir del 1º de junio próximo, para el despacho de los asuntos relativos a ellas, como horas reglamentarias de trabajo, las comprendidas entre las 7 a. m. y la 1 p. m. de los días laborables, durante los meses de junio, julio, agosto y setiembre.

§ Las demás oficinas públicas tendrán como horas reglamentarias de trabajo las mismas que en virtud de reglamentaciones anteriores han venido teniendo hasta la fecha.

Dada en Santo Domingo, capital de la República, á los 31 días del mes de mayo de 1913; año 70 de la Independencia y 50 de la Restauración.

El Presidente de la República:
BORDAS VALDES.

Publíquese y comuníquese.

El Secretario de Estado de lo Interior y Policía: Julián Zorrilla.

El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores: Ramón O. Lovatón.

El Secretario de E. de Hacienda y Comercio: Mario A. Savión.

El Secretario de Estado de Guerra y Marina: Tadeo Alvarez.

El Secretario de Estado de Justicia é Instrucción Pública: Apolinar Tejera.

El Secretario de E. de Agricultura e Inmigración: Enrique Montes de Oca.

El Secretario de Estado de Fomento y Comunicaciones: Ricardo Limardo.
